



J. L. L.
F. J. J.

B. J. J.
M. J. J.

M. J. J.

El Interferente,
M. J. J.

El Secretario actual,
J. J. J.

= Número 9 =

En la ciudad de Palma de Mallorca, capital de la provincia de Baleares, siendo la hora diez y nueve del día uno de abril de mil novecientos cincuenta y siete, me constituí en el Salón de Sesiones de esta Corporación Municipal, en el Pleno Sr. Alcalde, Don Juan Manuel Moragues, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, y habiendo transcurrido quince minutos sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, procede reunirse de nuevo, en segunda, el próximo día tres de los corrientes, a la misma hora.

El Alcalde,

[Signature]

El Secretario,

[Signature]

= Número 10 =

Sesión extraordinaria celebrada en segunda convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 3 de Abril de

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora diez y nueve del día tres de abril de mil novecientos cincuenta y siete, se reúne en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, Don Juan Mornant Moragues, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los señores Elementos de Alcalde y Concejales, Don Maximiliano Almaraz Jora, Don José María Ferris, Don Salvador Llorens Llorca, Don Domingo Pausa Ferrer, Don Bartolomé Gaita Horrach, Don Vicente Ferrer de Sant Jordi, Don Antonio Fontany Marañón, Don Cándido Marqués Marañón, Don Bartolomé Gancas Fiol, Don Bartolomé Ventayol Vanzell, Don Gabriel Fuster-Mayans, Don José Luis Moragues Montau, el Interventor Don José M. Lafuente Paraiso y asistidos de mí, el infrascripto secretario, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en segunda convocatoria, y siendo ya la hora diez y nueve y veinte minutos el Sr. Presidente declara abierta la sesión, dando se lectura al acta de la anterior, que se aprueba por unanimidad.

2.

Sequidamente se da cuenta de un escrito de la Dirección General de Administración Local, trasladado por otro del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, por el que se da la aprobación al acuerdo del Ayuntamiento Pleno, concerniente a un incremento del 25 por ciento sobre el cuéldo al 25%, Director Excmo. Director de la Escuela de Especialidades de esta Corporación, debiéndose publicar en el B.O. de la Provincia, a efectos de su entrada en vigor.

Se acuerda darse por enterada.

3.

Sequidamente se acuerda darse por enterada de un escrito del Presidente del Consejo de EMAYA por el que se notifica que por Orden Ministerial de 20 de febrero ha sido autorizada la EMAYA dando una elevación de las tarifas por suministro de agua hasta un 25 por ciento, y cuyo aumento ha comenzado



tarifas agua. a regir el dia uno de marzo.
 4. seguidamente se acuerda aprobar el dictamen que, en su
 se acuerda conceda parte dispositiva, se inserta a continuacion: "1º- Que se
 sobresueldo a Don conceda al Vice-Interventor de este Excmo. Ayuntamiento, Don
 Pedro Fluxá, Vice-Interventor de este Ayuntamiento, Don Pedro Fluxá León de Garabito, la cantidad de Mil quinien-
 tas cincuenta Pesetas Anuales, con caracter de sobresueldo,
 Ayuntamiento. correspondiente a la diferencia que existe entre el sueldo de
 esta plaza, de 34.750'- ptas. y la de jefe de seccion, de 26.000'- pe-
 setas.= 2º- Que se considere este sobresueldo, concedido a los
 efectos economicos, a partir de la fecha en que tuvo pose-
 sion, 15 de Marzo de 1955.= 3º- Que se di cuenta a la Direc-
 cion General de Administracion Local, para su aprobacion
 reglamentaria.= 4º- Que pase a la Comision de Hacienda,
 para la habilitacion del credito correspondiente.= V. G., no
 obstante, resolverá lo que estime procedente.= Palma de
 Mallorca, 21 de Marzo de 1957.= El Comisario de Hacienda-Delega-
 do de la Comision de Plantillas y de la de Regimen Especial
 de Personal Obrero: = Domingo Bausa: - Rubricado."

5.- 6.- 7.- 8.- 9.- seguidamente se acuerda aprobar las propuestas que
 10.- 11.- 12.- 13.- se transcriben a continuacion, relativas a expropiacion
 14.- 15.- 16.- 17.- de propiedades y derechos de arrendamientos, fincas afectadas
 18.- 19.- 20.- 21.- por las Reformas del Fono Generalisimo Francés, de las
 22.- 23.- 24.- 25.- de, Mezquida, Galera y Cardeneria, formuladas por la Comi-
 26.- 27.- sion de Obras y Reforma Interior:

se acuerda apro- Nº 5.- 1º- Que se acepta la valoracion que se asigna a la
 las propuestas propiedad de Don Jose Fieras Alegre, afectada por la requi-
 sicion y lastracion de un tramo de la calle Cardeneria angular
 desestimacion - con la de Galera, que importa la cifra de 187.846'50 pes-
 etas, sobre valora- tas.= 2º- Que, como solo figura en el Presupuesto Extraordi-
 nario de Mejora y Reformas Urbanas la cantidad de -
 propiedades y de - 99.337'96 pesetas, en el capitulo XI Artº II partida 12, y que,
 nichos arrenda- ademas, existen otras obligaciones en relacion con dicha re-
 quimento, fincas que forma, pase a Intervencion a efectos de determinar el modo
 todas por Reformas de hacer efectiva la cantidad.= 3º- Que el propietario quede

P. Generalísimo Juan obligado a iniciar el devuélto dentro de los cinco días siguientes al cobro; y = 4.º - Que se delegue en la Alcaldía para otorgar el lera, testamto y otras instrumentos públicos de formalización y demás no reservado al consentimiento de la Corporación.

N.º 6. - 1.º - Que se acepta la valoración que se asigna a la propiedad de Doña Catalina Caspi Romelló, afectada por la regularización de un tramo de la calle Bordelena angular con la de Galera, que alcanza a porciones de los basos y entremuelos, la cual importa la cifra de 19.374'40 pesetas. = 2.º - Que, como sólo figura en el Presupuesto Extraordinario de mejora y Reformas Urbanas la cantidad de 99.237'96 pesetas, en el Capítulo XI, Art.º II partida 12, y que, además, existen otras obligaciones en relación con dicha reforma, prose a Intervención a efectos de determinar el modo de hacer efectiva la cantidad. = 3.º - Que la propietaria queda obligada a iniciar el devuélto dentro de los 5 días siguientes al cobro; y = 4.º - Que se delegue en la Alcaldía para otorgar el correspondiente instrumento público de formalización y demás que no esté reservado al consentimiento de la Corporación.

N.º 7. - 1.º - Que se acepta la valoración que se asigna al derecho de arrendatario del piso 1.º de la finca n.º 21 de la calle Bordelena, ocupado por Don Juan Alberti Gelabert, el cual alcanza a la cantidad de 9.700' pesetas. = 2.º - Que, como sólo figura en el Presupuesto Extraordinario de Mejora y Reformas Urbanas la cantidad de 99.237'96 pesetas, en el Capítulo XI Art.º II partida 12, y que, además, existen otras obligaciones en relación con dicha reforma, prose a Intervención a efectos de determinar el modo de hacer efectiva la cantidad; y = 3.º - Que se delegue en la Alcaldía para otorgar el correspondiente instrumento público de formalización y demás no reservado al consentimiento de la Corporación.

N.º 8. - 1.º - Que no se acepta la valoración que asigna a un derecho de arrendatario, D.ª Luisa J. Allainmat Vidament, a la porción del piso tercero de la finca n.º 21 de la calle de Bor-

delencia, que se regula a virtud del proyecto aprobado por la Superioridad. = 2º.- Que se admite la Hoja de Aprecio, suscrita por el Arquitecto Municipal Don Joaquin Izquierdo en concepto de Finito de esta Corporación, fijando su valor en 2.560'61 pesetas contra las 40.000 que señala aquella; y = 3º.- Que se siga la tramitación del expediente, reglamentariamente.

Nº 9.- 1º.- Que no se acepta la valoración que origina a su dueño de arrendataria a la posición del piso 2º de la calle de Bordelena, nº 31, D.ª Vicenta Fortes Ferrer, en la regularización de dicha calle angular con la de Galera, cuyo proyecto mereció su aprobación por parte de la Superioridad. = 2º.- Que se admite la Hoja de Aprecio, suscrita por el Arquitecto Municipal Don Joaquin Izquierdo en un concepto de Finito de esta Corporación, fijando su valor en 1.769'74 pesetas, contra las 18.300 - pesetas que señala aquella; y = 3º.- Que se siga la tramitación del expediente, reglamentariamente.

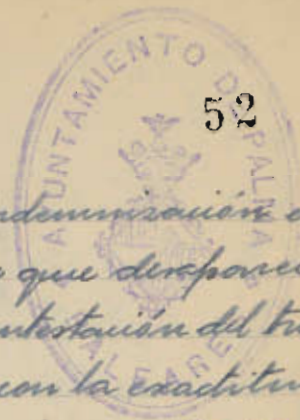
Nº 10.- 1º.- Que no se acepta la valoración que origina a su dueño de arrendataria a las posiciones de los bajos y sótano de la finca nº 10 de la calle Galera y 31 de la de Bordelena, cublo. destinados a local comercial y despacho de "Curtidos - Mallorca", representada la entidad por D.ª Carolina Cabello Gil, en la regularización de dichas calles, cuyo proyecto, tramitado reglamentariamente, mereció su aprobación de la Superioridad. = 2º.- Que se admite la Hoja de Aprecio, suscrita por el Arquitecto Municipal Don Joaquin Izquierdo en un concepto de Finito de esta Corporación, fijando la indemnización en la cifra de 28.309'92 pesetas, contra las 349.119 - pesetas que señala aquella; y = 3º.- Que se siga la tramitación del expediente arregladamente a las disposiciones que la regulan.

Nº 11.- 1º.- Que se acepta la valoración que se origina al dueño de arrendatario del entremeto de la finca nº 8 de la calle de Galera con habitación a la de Bordelena, ocupado por Don José Amengual Ferrer, el cual alcanza a la cantidad de 2.000 - pesetas.

tas. = 2º.- Que, como sólo figura en el Presupuesto Extraordinario de Mejora y Reformas Urbanas la cantidad de 99.237'96 pesetas, en el Capítulo XI, Artº II Partida 12, y que, además, existen otras obligaciones en relación con dicha reforma, pone a Intervención a efectos de determinar el modo de hacer efectiva la cantidad; y = 3º.- Que se delegue en la Alcaldía para otorgar el correspondiente instrumento público de formalización y demás no reservado al conocimiento de la Corporación.

Nº 12.- 1º.- Que se desestima la petición formulada por el inquilino del piso tercero de la finca nº 12 del Fomento del Generalísimo Excmo, en la regularización del mismo, Don Mariano Avellano Sanjuan, al no fijar la indemnización en que estima sus derechos respecto a la posesión que desaparece por efecto de dicha reforma. = 2º.- Que en la contestación del traslado del acuerdo que se adopte, se le indique, con la exactitud posible, el área que pierde el piso que ocupa; y = 3º.- Que se le requiera de nuevo a que presente la hoja de apenso que regula el Artº 29 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954, para lo cual dispone de 20 días a contar del siguiente al de la notificación, a efectos de que el Ayuntamiento, en caso de no aceptarla, formule la suya dentro de otro plazo igual, que deberá ser trasladada al interesado, para que, si lo estima procedente, dentro de los 10 días siguientes al recibo, tendrá derecho a hacer las alegaciones que considere pertinentes, en el caso de no aceptar la del Ayuntamiento; es decir, le quedan al particular dos plazos; 20 y 10 días, respectivamente, debiendo pasar, a continuación, a conocimiento y juicio del Jurado Provincial de Expropiación, el cual resuelve con carácter definitivo en lo que concierne a la tramitación administrativa.

Nº 13.- 1º.- Que se desestima la petición formulada por el arrendatario del piso 1º de la finca nº 5 de la calle de Merquida, Don Antonio Mayá Gilabert, en la regularización del



Foro del Generalísimo Franco, al no fijar la indemnización en que estima sus derechos respecto a la porción que desaparece por efecto de dicha reforma. = 2º.- Que en la contestación del traslado del acuerdo que se adopte, se le indique con la exactitud posible, la superficie que pierde el piso que ocupa; y, = 3º.- Que se le requiera de nuevo a que presente la hoja de aprecio que regula el Artº 29 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954, para lo cual dispone de 20 días a contar del siguiente al de la notificación, a efectos de que el Ayuntamiento, en caso de no aceptarla, formule la suya dentro de otro plazo igual, que deberá ser trasladada al interesado, a efectos de que, si lo estima procedente, dentro de los 10 días siguientes al recibo, pueda utilizar el derecho que le asiste para hacer las alegaciones que considere pertinentes, en el caso de no aceptar la del Ayuntamiento; es decir, quedan al particular dos plazos: 20 y 10 días, respectivamente, debiendo pasar, a continuación, a conocimiento y juicio del Jurado Provincial de Expropiación, quien resuelve con carácter definitivo en lo que se refiere a la tramitación administrativa.

Nº 14. - 1º.- Que se desestima la petición formulada por el arrendatario del piso 1º de la finca 12013 del Foro del Generalísimo Franco, Doña María Salas Durán, en la regularización del Foro dicho, al no fijar la indemnización en que estima sus derechos respecto a la porción que desaparece por efecto de dicha reforma. = 2º.- Que en la contestación del traslado del acuerdo que se adopte, se le indique, con la exactitud posible, la superficie que pierde el piso que ocupa; y, = 3º.- Que se le requiera de nuevo a que presente la hoja de aprecio que regula el Artº 29 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954, para lo cual dispondrá de veinte días a contar del siguiente al de la notificación, a efectos de que el Ayuntamiento, en caso de no aceptarla, formule la suya, dentro de otro plazo igual, que deberá ser trasladada al interesado,

para que, si lo estima procedente, dentro de los días días siguientes al recibo, pueda utilizar el derecho que le asiste para hacer las alegaciones que considere pertinentes, en el caso de no aceptar la del Ayuntamiento; es decir, quedan al particular dos plazos: veinte y diez días, respectivamente, debiendo pasar, a continuación, a conocimiento y juicio del Jurado Provincial de Expropiación, quien resuelve con carácter definitivo en lo que concierne a la tramitación administrativa.

Nº 15. - 1º.- Que se desestima la petición formulada por la arrendataria del piso 2º de la finca nº 12 del Parcelo del Generalísimo Franus, D. Micaela Mas Ginard, en la regularización de dicho Parcelo, al no fijar la indemnización en que estima sus derechos respecto a la porción que desaparece del piso que ocupa por efecto de dicha reforma. - 2º.- Que en la contestación del traslado del acuerdo que se adopte, se le indique, con la exactitud posible, el área que ocupa su habitación; y, - 3º.- Que se le requiera de nuevo a que presente la hoja de aprecio que regula el Artº 29 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954, para lo cual dispone de veinte días a contar del siguiente al de la notificación, a efectos de que el Ayuntamiento, en caso de no aceptarla, formule la suya, dentro de otro plazo igual, que deberá ser trasladada a la interesada, para que, si lo estima procedente, dentro del plazo de los días días siguientes al recibo, pueda utilizar el derecho que le asiste para hacer las alegaciones que considere pertinentes, en el caso de no aceptar la del Ayuntamiento; es decir, quedan al particular dos plazos: veinte y diez días, respectivamente, debiendo pasar después al conocimiento y juicio del Jurado Provincial de Expropiación, quien resuelve con carácter definitivo en lo que concierne a la tramitación administrativa.

Nº 16. - 1º.- Que se desestima la petición formulada por el arrendatario del piso 1º de la finca nº 13 del Parcelo del Generalísimo.

liniunt, Don Juan Fullana Ballert, en la regularización de dicho Parcel, al no fijar la indemnización en que estima sus derechos respecto a la porción que desaparece por efecto de dicha reforma.

2.º - Que en la contestación del traslado del acuerdo que se adopte, se le indique, con la exactitud posible, el área que pierde del parcel que ocupa; y = 3.º - Que se le requiera de nuevo a que presente la hoja de aprecio que regula el Art.º 29 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954, para lo cual dispone de veinte días a contar del siguiente al de la notificación, a efectos de que el Ayuntamiento, en caso de no aceptarla, formule la suya, dentro de otro plazo igual, que deberá ser trasladada al interesado, para que, si lo estima procedente, dentro del plazo de los diez días siguientes al recibido, pueda utilizar el derecho que le asiste para hacer las alegaciones pertinentes, en el caso de no aceptar la del Ayuntamiento; es decir, quedan al particular dos plazos: veinte y diez días, respectivamente, debiendo pasar después a conocimiento y finis del Jurado Provincial de Expropiación, cuya resolución tiene carácter definitivo en lo que se refiere a la tramitación administrativa.

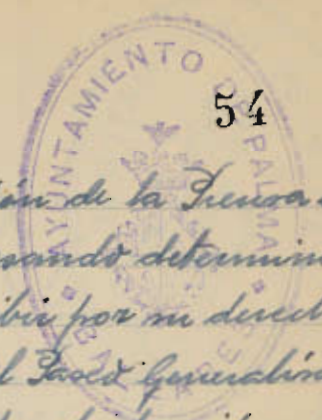
N.º 17.º - 1.º - Que se desestima la petición formulada por el arrendatario del parcel 3.º de la finca n.º 5 de la calle de Mesquida, Don José Mui Fons, en la regularización del Parcel del Generalísimo Franco, al no fijar la indemnización en que estima sus derechos respecto a la porción que desaparece de su vivienda por efecto de dicha reforma. = 2.º - Que en la contestación del traslado del acuerdo que se adopte, se le indique, con la exactitud posible, el área que pierde de su vivienda; y, = 3.º - Que se le requiera de nuevo a que presente la hoja de aprecio que regula el Art.º 29 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954, para lo cual dispone de veinte días a contar del siguiente al de la notificación, a efectos de que el Ayuntamiento, en caso de no aceptarla, formule la suya, dentro de otro plazo igual, que deberá ser trasladada al interesado, para que, si lo estima procedente, dentro de los diez-

días siguientes a su recibo, pueda utilizar el derecho que le asiste para hacer las alegaciones pertinentes, en el supuesto de no aceptar la del Ayuntamiento; es decir, quedan al particular dos plazos: veinte y diez días, respectivamente, debiendo prometer después al finis del Jurado Provincial de Expropiación, cuya resolución tiene carácter definitivo en lo que se refiere a la parte administrativa.

Nº 18. - 1º.- que, no habiendo contestado Don Antonio Jaramal al requerimiento que le hizo la Alcaldía, interesando determinara la indemnización que entendía debía percibir por su derecho de arrendatario del Entresuelo de la finca nº 3 de la calle de Estanés por la porción que se expropia para regularizar el Fomento del Generalísimo Franco, se promueva la tramitación del expediente de desahucio de la parte correspondiente, señalando al interesado la superficie que resulta afectada; y, = 2º.- que se le requiera de nuevo, para que, de acuerdo con el Artº 29 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954, presente la Hoja de Apreciación dentro de los 20 días siguientes al recibo de la comunicación del acuerdo que se adopte, en su caso.

Nº 19. - 1º.- que, no habiendo contestado Doña Josefa Felisa Pla nes al requerimiento que le hizo la Alcaldía, interesando determinara la indemnización que entendía debía percibir por su derecho de arrendatario del piso 2º, finca nº 3 de la calle del Estanés, por la porción que se expropia para regularizar el Fomento del Generalísimo Franco, se promueva la tramitación del expediente de desahucio de la parte correspondiente, señalando a la interesada la superficie que resulta afectada; y, = 2º.- que se le requiera de nuevo, para que, de acuerdo con el Artículo 29 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954, presente la Hoja de Apreciación dentro de los 20 días siguientes al recibo de la comunicación del acuerdo que se adopte, en su caso.

Nº 20. - Seguidamente se da cuenta de la siguiente propuesta:



1.º.- Que, no habiendo contestado la Asociación de la Fianza al requerimiento que le hizo la Alcaldía, interesando determinara la indemnización que entendía debía percibir por su derecho de arrendataria del entresuelo de la finca del Fco.º Generalísimo Franes angular con la calle de Mesquida, por la porción que se expropia para regularizar el expresado paseo, se pronoga la tramitación del expediente de desahucio de la parte correspondiente, señalando a la Asociación la superficie que resulta afectada;

4.º.- 2.º.- Que se le requiera de nuevo, para que, de acuerdo con el Art.º 39 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, presente la Hoja de Apreció dentro de los 20 días siguientes al recibo de la comunicación del acuerdo que se adopte, en su caso.

Jr. Furter: Solicita del Sr. Presidente de Obras, se viva dar una explicación sobre esta propuesta.

Jr. Fereiro: Dice que la Asociación de la Fianza no ha contestado al requerimiento que se le ha cursado para que valore la indemnización que sea debe corresponderle. Particularmente se tenía conocimiento que ha renunciado a la indemnización a cambio de una determinada concesión municipal en otros sitios donde pudiera instalarse, pero este ofrecimiento no ha llegado a Obras, tal vez por no ser de su incumbencia.

Jr. Ventayol: Manifiesta que parece se trata de una permuta de derechos y no cree que se pueda hablar de competencias de comisiones porque todas constituyen el Ayuntamiento.

Jr. Fereiro: contesta diciendo que no se ha podido tener en cuenta porque la permuta no ha llegado a Obras, e ignora si existe tal petición.

Jr. Furter: Pregunta a la Secretaria si se tienen noticias de haberse recibido.

Jr. Secretario: contesta que no puede precisar en este momento.

Jr. Furter: Interesa que quede sobre la Mesa, si no es urgente.

Jr. Fereiro: Manifiesta que no tiene inconveniente en que quede sobre la Mesa, ni bien representaria una demora en el expediente que la petición hubiese entrado. Aclara que los trámites han de durar unos cuantos meses hasta llegar a la ocupación del inmueble y en cualquier momento puede llegarse a una avenencia de las partes y tanto si ya ha entrado la petición como si no, en cualquier momento Oñate podrá proponer la resolución pertinente y no se entorpece la marcha del expediente.

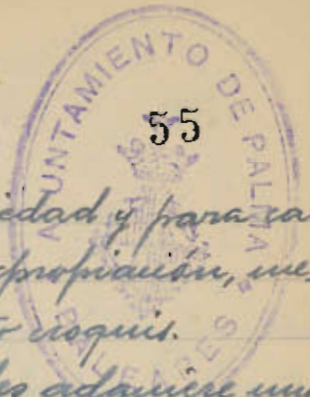
Jr. Furter: Retira la proposición de que quede sobre la Mesa. Se acuerda aprobar la propuesta tramitada.

Nº 21.- Acto seguido se da cuenta de la propuesta que figura a continuación: "1º.- Que se desestima la petición formulada por Don Rafael Forcel Esteve, arrendatario de los bajos sitos en el Forat Generalísimo Franat angulas c/ Mesquida, fijando en 200.000' u 800.000' pesetas, según pueda o no continuar el negocio de café a que destina el local, respectivamente, la indemnización para el desahucio de la posición afectada en la regularización del Forat Generalísimo Franat de esta Ciudad; y, 2º.- Que en el traslado del acuerdo que se adopte, aparte de indicar que procede presentar la hoja de aprecio que regula el Artº 29 de la Ley de Expropiación Forosa de 16 de Diciembre de 1954, dentro de los veinte días siguientes al recibo de la comunicación, se haga constar la superficie que pierde la planta por efecto de dicha regularización."

Jr. Ventayol: Entiende que el arrendatario hace una proposición alternativa basada en si se puede, o no, seguir explotando el negocio y cree conveniente que se conozca el contenido de la comunicación que se ha cursado.

Así se hace.

Jr. Ventayol: Dice que no se le ha determinado la superficie y se propone deuegar una propuesta en blanco por no saberse la línea de expropiación y como consecuencia de los supuestos del arrendatario no sabemos si hay alguna



que sea admisible. Tercer que para cada propiedad y para cada ocupante se debe comunicar la linea de expropiacion, mediante indicacion en metros o por un pequeño croquis.

Sr. Perea: Señala que a los propietarios se les adquiere una cosa determinada y en cuanto a los inquilinos, de unos derechos determinados por la Ley, actuándose sin perjuicio de los derechos determinados por la Ley, actuándose sin perjuicio de los derechos que éstos puedan tener por la Ley de Arrendamientos Urbanos. Agrega que el Reglamento de Bienes y Servicios tiene sus fórmulas matemáticas y en cuanto a los inquilinos el Ayuntamiento expropia el derecho, no unos metros.

Sr. Ventayol: Dice que no puede estar de acuerdo por existir un interrogante ya que se pregunta cuanto se quiere por unos derechos de inquilinato por expropiación de la parte necesaria y hay que concretar cual es la parte, pues tanto puede afectar a un simple balcón como a toda la casa y su fortuna es diferente, aparte que los derechos también son fraccionables e insiste sobre el defecto de que adolece la notificación.

Sr. Perea: Manifiesta que no hay inconveniente que en trámites sucesivos se expone en esta forma.

Se acuerda aprobar la propuesta transmitida.

Nº 22. - 1º - Que se desestima la petición formulada por D. Mercedes Olona Perea, arrendataria del piso 3º de la finca sita en el Pared Generalísimo Franco angular c/ Mesquida, fijando en 100.000.- pesetas la indemnización para el desahucio de la finca afectada por la regularización del Pared Generalísimo Franco de esta ciudad; y, - 2º - Que en el traslado del acuerdo que se adopte, aparte de indicar que procede presentar la hoja de apreciación que regula el Art. 29 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954, dentro de los veinte días siguientes al recibo de la comunicación, se haga constar la superficie que pierde la planta por efecto de dicha regularización.

Nº 23. - 1º.- Que se desestima la petición formulada por Doña Magdalena Garau Feres, arrendataria del finc 1º de la finca nita en el Finc Generalísimo Francés angular con la calle Mesquida, fijando en 17.000 pesetas la indemnización para el desahucio de la porción afectada en la regularización del Finc del Generalísimo Francés de esta ciudad; y = 2º.- Que en el traslado del acuerdo que se adopte, aparte de indicar que procede presentar la hoja de aprecio que regula el Artículo 29 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954, dentro de los veinte días siguientes al recibo de la comunicación, se haga constar la imperfección que padece la planta por efecto de dicha regularización.

Nº 24. - 1º.- Que se desestima la petición formulada por la Agencia Wagons Lits, arrendataria de los bajos de la finca nita en el Finc del Generalísimo Francés angular con la calle Estanero, fijando en 1.100.000 pesetas la indemnización para el desahucio de la porción afectada en la regularización del Finc Generalísimo Francés de esta ciudad; y = 2º.- Que en el traslado del acuerdo que se adopte, aparte de indicar que procede presentar la hoja de aprecio que regula el Artº 29 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954, dentro de los veinte días siguientes al recibo de la comunicación, se haga constar la imperfección que padece la planta por efecto de dicha regularización.

Nº 25. - 1º.- Que se desestima la petición formulada por Doña Francisca Alcamora López, arrendataria del finc 3º de la finca n.º 3 de la calle Estanero, fijando en 150.000 pesetas la indemnización para el desahucio de la porción afectada en la regularización del Finc del Generalísimo Francés de esta ciudad; y = 2º.- Que en el traslado del acuerdo que se adopte, aparte de indicar que procede presentar la hoja de aprecio que regula el Artº 29 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954, dentro de los veinte días siguientes al recibo de la comunicación, se haga constar

la superficie que pierde la planta por efecto de dicha regularización.

Nº 36. - 1º.- Que se desestima la petición formulada por Don Sebastián Feliu Quadreny, arrendatario del principal exterior, según declara en un escrito de 18 del actual, de la finca nº 3 de la calle Estomac, fijando en 75.000.- pesetas la indemnización para el desalmeo de la finca afectada en la regularización del Parcel Generalísimo Franés de esta ciudad; y, - 2º.- Que en el traslado del acuerdo que se adopte, aparte de indicar que procede presentar la hoja de aprecio que regula el Artº 29 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954, dentro de los veinte días siguientes al recibo de la comunicación, se haga constar la superficie que pierde la planta por efecto de dicha regularización.

Nº 37. - 1º.- Que se desestima la petición formulada por Don José Jerea Roca, representado por Don Guillelmo Guixut, arrendatario aquil de los bajos de la finca nra en el Parcel del Generalísimo Franés angular con la calle Merquida, fijando en 600.000.- pesetas la indemnización para el desalmeo de la finca afectada en la regularización del citado Parcel en esta ciudad; y, - 2º.- Que en el traslado del acuerdo que se adopte, aparte de indicar que procede presentar la hoja de aprecio que regula el Artº 29 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954, dentro de los veinte días siguientes al recibo de la comunicación, se haga constar la superficie que pierde la planta por efecto de dicha regularización.

38.

Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido en el Orden del día con el nº 38, por el que se propone la rectificación del acuerdo de día ocho de septiembre, próximo pasado, sobre suplementación de Urbanismo. Se acuerda por crédito expropiación finca calle Heroes de Manacor.

Fr. Ferrer: Interesa que este asunto pase a la Comisión de Urbanismo para la adquisición de estos solares, por entender que sería beneficiosa para la Corporación, ya que en el supuesto de una expropiación forzosa costaría más.

Se acuerda poner a estudio de la Comisión de Urbanismo.

Sr. Ventayol: Freqüenta si para a constituir solar.

Sr. Pereira: Parte a via pública y parte a solar.

Se acuerda que pase a estudio de la Comisión de Urbanidad.

29.

Se acuerda aprobar expediente de Habilitaciones y Suplementos de créditos dentro del vigente Presupuesto Ordinario del Interior, cuyo resumen es el siguiente: "Capítulo: Habilitaciones y Suplementos de créditos en corriente Presupuesto."

Artículo. = Partida. = Conceptos. = Fxctas. = Aumentos. = Habilitaciones. =	1º - 4º - H, 37.929'82. =	1º - 4º - H, 1.400'00. =	1º - 4º -
H, 22.919'81. =	Total Habilitaciones: 62.249'63. =		Suplementos:
1º - 2º - 1, 3 y 4, - 4.500'00. =	1º - 2º - 4, 9 al 11, - 5.243'98. =	1º - 2º - 12,	52.385'46. =
1º - 3º - 23, - 111.795'00. =	1º - 3º - 24, - 55.125'64. =	8º - 1º - 263	3.000'00. =
Total Aumentos: 294.300'01. =		Bajas. =	Superavit -
Liquidación Presupuesto 1956, - 25.453'08. =		1º - 2º - 13, - 10.000'01	1º - 4º - 26, - 185.180'27. =
6º - 1º - 169, - 11.333'33. =		10º - 2º - 310, - 11.333'33.	11º - 3º - 374, - 51.000'00. =
Total Bajas: 394.300'01."			

Defectos de la aprobación legal de dicho Expediente de Habilitaciones, se hace constar la asistencia al acto de tres miembros de la Corporación, lo que constituye mayoría absoluta del número legal de los que la integran.

30.

Acto seguido se da cuenta de una mocion suscrita por el Sr. Alcalde que dice así: "Juan Marranet Moragues, Alcalde de la M. D. N. y L. Ciudad de Palma de Mallorca, al Ayuntamiento Pleno, se traera en exponer lo siguiente: que forma Parcial n.º 1, se han recibido sendos oficios de la Delegación de Hacienda de esta Provincia remitiéndome datos relativos a la delimitación de Zonas para efectos fiscales de los terrenos procedentes de la Reda de esta Provincia. En el último de los mismos, o sea el fechado día 22 de los corrientes y recibido el día 26, establece un plazo, cuyo comienzo retrotraerse, al día 18 de este mes, con la consecuencia de que por no haber transcurrido, sin reparos o reclamaciones, se entenderá confirmado el Municipio con la delimitación formulada por los Servicios de la Hacienda Pública. - Resulta, por lo tanto, que el vencimiento del plazo señalado en el oficio mencionado, se encuentra tan-

proximo que para ganar tiempo fue pasado el asunto a informe del Abogado Abonar de esta Exma. Corporación. - De conformidad con lo expuesto en el informe emitido por el referido Facultativo, en fecha 29 de los corrientes cursó al Hno. Sr. Delegado de Hacienda un oficio en el que le manifestaba: 1.º - Que recordaba y ratificaba las comunicaciones de este Excmo. Ayuntamiento de fechas 15 de marzo y 11 de agosto de 1956, compromisos de los acuerdos Concejales relativos a la cuestión que plantea los oficios antes citados. - 2.º - Que en consecuencia, y sin perjuicio de las deliberaciones y acuerdos que pueda adoptar la Corporación, hoy, en mérito de aquellos acuerdos municipales, se rechaza de plantear la delimitación de Zonas a que se refieren los oficios de 16 y 22 de este mes de marzo. - 3.º - Que no es posible admitir el emplazamiento por término de quince días, y en retroacción, del oficio n.º 709 del 22 de marzo (ingresado el siguiente 26), por estiramiento, dicho sea con todos los respetos, que no se acomoda a derecho; y, = 4.º - Que rogaba al Hno. Sr. Delegado de Hacienda se dignara manifestar si dichas comunicaciones recogen y notifican un acto administrativo y, en caso afirmativo, se formula la correspondiente notificación conforme a derecho, con indicación de alzada, recursos, etc. = Como consecuencia de todo lo expuesto, esta Alcaldía tiene a bien proponer sea aprobada su actuación en la materia referida, interin sea ampliado el informe que ha encargado la Comisión Municipal de Urbanismo en sesión celebrada el día 29 de los corrientes, al Sr. Letrado Abonar de esta Exma. Corporación, y, a tal efecto: Acuerde oponerse este Excmo. Ayuntamiento a la delimitación de Zonas propuesta por la Delegación de Hacienda de esta Provincia, en escrito de fecha 16 de marzo (entrado el 18), por razón de procedimiento y fondo del asunto, por cuanto las Zonas que se tratan de delimitar son zonas sujetas a las reglamentaciones legales en interés de poblaciones. - Casas Concejales de Palma de Mallorca, a treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y

siete. - Juan Massaret. - Publicado."

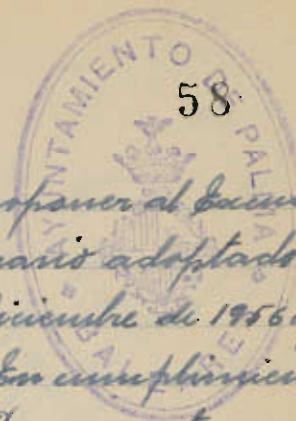
Jr. Pereira: Dice que dando por aprobada la moción de la Alcaldía desea explicar que ha sido delegado para intervenir en un acto no realizado en virtud de una orden de la Superioridad, de un escrito dirigido a la Delegación de Hacienda por la Dirección General de Propiedades. Esta ordena a la Delegación de Hacienda que por no haberse cumplido los requisitos en la tramitación de deslindes se procediere al deslinde convocando a la entidad concesionaria, con la colaboración del Ayuntamiento. Perseguido sobre el lugar para el cumplimiento de los trámites, no se realizó el acto; es decir, el deslinde no se ha practicado ni se ha levantado el acta. Se prometió que se usaría nueva convocatoria para el acta y la contestación fue un requerimiento sin haber sido oído y por el peligro que pueda entrañar el haber transcurrido el plazo sin oponerse, propone que poren todas las actuaciones al Letrado de la Corporación y que se faculte a la Alcaldía para interponer el recurso pertinente, dentro del plazo y para mejor formar juicio el propio Letrado, se uniera a la moción de la Alcaldía, las actuaciones de la entidad concesionaria.

Secretario: Explica que la Comisión de Urbanismo acordó que pasara a informe del Oficial Letrado, y no hubiera venido a este Pleno a no ser por la previsión de la Alcaldía de evitar cualquier falsa interpretación en cuanto al plazo que se había dado al Ayuntamiento para oponerse, por cuyo motivo viene en el informe del Letrado, informe que tal vez no pueda ser emitido en el plazo que termina el día seis y requiere que se mande a la Delegación de Hacienda la moción sin perjuicio de mejorar la oposición con el dictamen más completo del Letrado.

Se acuerda aprobar la moción de la Alcaldía transmitida.

31.

Seguidamente se da cuenta del dictamen que a continuación se inserta: "Excmo. Sr.: = Visto el informe que antecede



acuerdo del Ayuntamiento, 28 diciembre último, y oponerse a instalación telenilla en Bellver.

esta Comisión de Cultura tiene el honor de proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno ratificar el acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de Diciembre de 1956 apro- batorio de un dictamen que a la letra dice: "En cumplimiento de lo acordado por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 7 de los corrientes, la Comisión de Cultura se ha enterado del asunto sobre el proyecto de construcción de un telenilla al Castillo de Bellver, anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, fecha 21 de Noviembre último y en el Boletín Oficial de esta Provincia el día 24 del mismo mes. - Examinado detenidamente el asunto se acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno se acuerde oponerse por todos los medios legales y sin perjuicio de interponer por el Ayuntamiento el recurso a que haya lugar, a la petición formulada por Don Enrique García Delgado, sobre la instalación del citado telenilla, por las siguientes razones: Por Ley de 9 de Septiembre de 1931 fueron cedidos al Ayuntamiento de Palma de Mallorca, con destino a Parque Municipal y Museo de Arte Antiguo, el Parque y Palacio de Bellver, pertenecientes a la Nación, como procedentes del extinguido Patrimonio de la Corona, sin que los precitados bienes pudieran ser arrendados ni utilizados para ningún fin lucrativo, revistiéndose al Estado si no fueron aplicados al destino para el cual fueron expresamente cedidos, estableciéndose, orinisimo, la prohibición de efectuar en el Parque corte de árboles de ninguna clase, ni en el edificio obras que modifiquen su estructura, sin expresa autorización del Ministerio de Hacienda. - Por las razones antedichas esta Comisión replica al Pleno se manifieste en el sentido de oposición a toda obra que modifique la actual estructuración del Parque de Bellver, por estar así plasmado en el acta de cesión de dicho Parque y Castillo. - V. E. como siempre acordará lo mas acertado y justo. - Palma 21 de Diciembre de 1956. - El Ferente de Alcalde Delegado de Cultura. - Vicente Ferrer de Sant Jordi. - Du-

buizado." = Igualmente se propone al Excmo. Ayuntamiento
Fluro acuerde oponerse a la concesión solicitada por don Ben-
nigüe García Delgado para la instalación de una telerilla
al Castillo de Bollos según anuncio publicado en el
Boletín Oficial de esta Provincia n.º 14095 fecha 12 de Mar-
zo del corriente año, por estimarse de aplicación las mis-
mas razones que fueron aprobadas por el Excmo. Ayun-
tamiento Fluro en sesión extraordinaria celebrada el día 28
de Diciembre de 1956, antes citada. = Este es el parecer de la
Comisión. = V. E. como siempre acordará lo más acertado
y justo. = Palma, 29 de Marzo de 1957. = El Comisario de Alcald-
de Delegado de Cultura, = Vicente Ferrer de Sant Jordi. = Du-
buizado."

En este instante sale del salón el Sr. Interventor y le sub-
stituye el Vice-Interventor, Sr. Fluxá.

Sr. Alcalde: Entiende que no hay necesidad de discutir es-
te asunto porque la opinión se ha mostrado tan reitera-
damente que no cabe más que ratificar el acuerdo que se
tenía tomado, es decir, denegar otra vez.

Sr. Pereiro: Entiende que se ha de oponer a la concesión.

Sr. Ventayol: Añade que no se ha de limitar a una actua-
ción oficial, sino que deben hacerse gestiones privadas ten-
dientes a expresar el estado general de opinión.

Sr. Ferrer: Dice que han tenido entrada en este Ayuntamiento
una serie de reclamaciones que será oportuno unirlos
a las actuaciones y se reunitan donde proceda.

Seguidamente se acuerda aprobar el dictamen transcrito,
unir a él las reclamaciones formuladas y proceder a su
tramitación.

Sr. Pereiro: Añade que existe una cuestión de competencia
de organismos que han intervenido en las cuestiones mun-
cipales.

32. Seguidamente se acuerda conceder una gratificación anual
de mil pesetas a cada uno de los Policias Municipales que



propuestas con-
sion gratificación
a Jofias Municipa
les que conozcan
idriamas.

se relacionan a continuación: Don Mateo Green Herrach, Don Ga-
briel Marut Oliver, Mateo Borrás, Jartie, Miguel Lipe Maye, Jofas-
trán Campius Martorell, Manial Julia Cueta, Guillems Mas Tal-
mer, Juan Estiva Alencany, Juan Fran Mis, Guillems Mateu
Oliver, Juan Gabanellas Marnand, Miguel Jartie Maye, por cons-
cer un idioma. Y de dos mil pesetas a Don Alejandro Ximenes
Corrandell, por dominar dot.

Dicha gratificación se concederá en años sucesivos, siempre
que haya consignación presupuestaria y mientras no se
disponga la revalidación de aquel conocimiento lingüístico.
El total del gasto citado, 14.000 pesetas, se abonará con cargo
al Cap. 3, art.º 1, Partida 110 del vigente Presupuesto de Gastos.

33.

se acuerda recabar de
6.º G. y Elec. S. A. foran
la contrato suministro
fluido eléctrico.

seguidamente se acuerda recabar de la cantidad Gas
y Electricidad, S. A., que, a la mayor rapidez, formule,
para el estudio correspondiente, el oportuno Contrato para
el suministro de fluido eléctrico para alumbrado público
y dependencias municipales.

34.

se acuerda deneg-
tar una petición de
Guardia Civil
en el Molinar, Coll d'en Debarra, El Berrend y del cuerpo
de esta Capital por vedarlo la vigente legislación.
Sr. Alcalde: Propone, y se acuerda, conste en acta el senti-
miento de la Corporación por el fallecimiento del padre
político del concejal Sr. Ventayol, y que se comuniquen
este acuerdo a la familia.

seguidamente se acuerda: Que no es posible acceder a
lo interesado por la Jefatura de la 144 Comandancia de la
Guardia Civil, relativa a la aportación por parte de este Ayun-
tamiento, bien en solar y metálica, solar, metálica, o de otro mo-
do, para la construcción de Casas Cuartiles, para sus fueras,
en el Molinar, Coll d'en Debarra, El Berrend y del cuerpo
de esta Capital por vedarlo la vigente legislación.

Sr. Alcalde: Propone, y se acuerda, conste en acta el senti-
miento de la Corporación por el fallecimiento del padre
político del concejal Sr. Ventayol, y que se comuniquen
este acuerdo a la familia.

Por la secretaría se hace constar que la ausencia del Sr. Gasa
es debida a que se halla en situación de permiso oficial; no
habiendo presentado excusa alguna los restantes señores
que han dejado de asistir al acto.

Y en este estado, no habiendo otros asuntos para ser tratados,
el señor Presidente, siendo la hora veinte y treinta minutos, le-

vanta la orden de la que se extiende la presente acta, cuyos mi-
ques rubrica, que firman todos los señores asistentes al
acto y de todo lo cual certifico.

El Alcalde,

[Signature]

Jabalón

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Garcias
Bostdome fascios

[Signature]

[Signature]

[Signature]

El Interponente,

[Signature]

El secretario,

[Signature]

= Número 11 =

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia
de Baleares, siendo la hora diez y nueve del día seis de abril de